C.B. 1834/184

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR ANH DTJ N° 0012/2017

Tarija, 15 de marzo de 2017

VISTOS

La solicitud presentada por el Sr. David Nuñez Paz, representante legal de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "EL CHORRO" ubicada en la Av. Víctor Paz Estensoro, zona azucarero de la ciudad de Bermejo, segunda sección de la provincia Arce del departamento de Tarija, para la autorización de modificación (cambio de tanque de almacenamiento de Gasolina Especial y cambio de cañería del tanque de almacenamiento al Dispenser) y,

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No.1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de ésa ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias **y autorizaciones** para las actividades sujetas a regulación.

Que el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005 autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de combustibles Líquidos aprobado por Decreto Supremo No. 24721 de 23 de julio de 1997, (en adelante el **Reglamento**) en tanto sea aprobada la reglamentación a la actual Ley de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos en su art. 44 establece los requisitos para obtener la autorización por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos como ente regulador, para la modificación de sus instalaciones.

CONSIDERANDO

Que la Estación de Combustibles Líquidos "EL CHORRO" actualmente cuenta con Licencia de Operación EESS 0249/2016 para la comercialización de Diesel Oíl y Gasolina Especial, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Dirección Distrital Tarija, misma que al presente se encuentra en vigencia.

Que con el objetivo de "reemplazar el tanque de almacenamiento de gasolina y tubería de producto Gasolina Especial" de esa forma mejorar las instalaciones de la Estación y de esa manera optimizar la prestación del servicio público de comercialización de combustibles líquidos la Estación solicitó a este ente regulador la autorización para la modificación de su Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, adjuntando al efecto los requisitos conforme dispone el art. 44 del Reglamento.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico Informe Técnico INF-TEC-DTJ 0129/2017 de fecha 13 de marzo de 2017, el cual concluye que la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "EL CHORRO" ha cumplido con el Art. 44 capitulo X del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos", por lo que recomienda se emita Resolución Administrativa de Autorización para la MODIFICACION de cañerías y tanque de almacenaje de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos EL CHORRO.

Que, según el Cronograma de actividades presentado por la Estación, las obras de modificación serán realizadas en el plazo de treinta y cuatro (34) días calendario, los cuales habrán de ser computados a partir de la fecha de notificación la Resolución Administrativa de autorización de modificación.

Que el Informe Legal DTJ 0136/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, señaló que la solicitud de modificación de la Estación de servicio de combustibles líquidos presentado por la Estación cumple con los requisitos previstos por el artículo 44 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo No. 24721 de 23 de julio de 1997, por lo recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa, autorizando la modificación (cambio de tanque de almacenamiento de Gasolina Especial y cambio de cañería del tanque de almacenamiento al Dispenser) realizada por la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos **"EL CHORRO"**.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso j) del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa RA ANH-DJ 0315/2015 de 14 de septiembre de 2015, el Director Ejecutivo a.i. de la ANH, delega a favor de los Directores Distritales, la atribución de ***"emitir y firmar autorizaciones de ampliación y modificación de instalaciones en las actividades de comercialización de: Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos".***

POR TANTO

El Director Distrital Tarija, en ejercicio de la delegación otorgada por el Director Ejecutivo Interino mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0315/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo por la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005; y de conformidad al artículo 80 parágrafos I y II incisos a) y c) del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, en representación del Estado boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "EL CHORRO" representada legalmente por el Sr. David Nuñez Paz, la Modificación de sus instalaciones ubicadas en la Av. Víctor Paz Estensoro, zona azucarero de la ciudad de Bermejo.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

SEGUNDO.- Según el cronograma de ejecución presentado por la Estación, los trabajos de Modificación de su Estación de Servicio de combustibles líquidos concluirán en el plazo de treinta y cuatro (34) días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de la notificación con la presente Resolución.

TERCERO.- La Estación queda obligada a que las instalaciones cumplan con las normas técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese a la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "EL CHORRO" en la forma prevista por el inciso b) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Diego Hevia Vaca Antelo
DIRECTOR DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Rosio Lisarazu Velasquez
ENCARGADO DEL AREA LEGAL a.i.
DIRECCION DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo